



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **09 JUN. 2012**

VISTO:

El Informe N° 091-2012-MPH-/29.33, de fecha 07 de febrero del 2012, procedente de Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de absolver el Recurso de Apelación y la Opinión Legal N° 083-2012-MPH/13 de fecha 30 de marzo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, la Constitución Política del Estado de 1993 en el artículo 139, Item 2, establece que son Principios y Derechos de la Función Jurisdiccional "...La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones...";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 64 Conflicto con la Función Jurisdiccional, numeral, 64.1 Cuando durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas;

Que, en concordancia con el texto legal anterior, el Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en el artículo 13 Cuestión contenciosa en Procedimiento Administrativo "...Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso;

Que, además, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo N° 209 establece "... El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de análisis de la documentación obrante en autos se tiene que *con fecha 21 de junio de 2011*, la señora Nélica Coronado Quispe, solicita a la Municipalidad de Huamanga,



Certificado de Posesión correspondiente al bien inmueble ubicado en la asociación "Nuevo San José" Mz "Q" Lte 08 - Subdivisión "A" de un área total de 130 M2 (Véase Fs. 05). Para cuyo efecto adjuntó el Certificado de Posesión, con fecha 23 de noviembre del 2009, expedido por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda "Nuevos San José", (Véase Fs. 01) y el recibo por Suministro de Servicio de Agua. En virtud a ello, con fecha 23 de junio de 2011, el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, expide el Certificado de Posesión, N° S/N -11-MPH-GDUYR/SGCUYL., en virtud al Informe N° 0124-2011-MPH-29-33/JDEL (Véase Fs. 07);

Que, por otro lado, con fecha 08 de julio de 2011, el señor Germán Oblea Cabrera, plantea Nulidad del Certificado de Posesión anteriormente señalado, adjuntando como medios probatorios: Esquela de Autovaluo de la Gerencia de Operaciones-Ayni Municipal; Minuta de Compra-Venta, fechas 28 de diciembre de 2005, extendida ante notario Público por doña Carolina Diana Alfaro Chaud a favor de Germán Oblea Cabrera; Minuta de Contrato de Compra-Venta de bien inmueble de fecha 14 de febrero de 2011 suscrito entre las personas antes mencionadas. Es así, que en virtud a lo anteriormente señalado, se tiene la Resolución Gerencial N° 392-2011-MPH/GDUyR, de fecha 19 de agosto de 2011, en la que se Declara Procedente la solicitud presentada por el señor Germán Oblea Cabrera, en consecuencia nulo y sin valor legal el Certificado de Posesión N° S/N -11-MPH-GDUYR/SGCUYL., de fecha 23 de junio de 2011 (Véase a Fs. 33);

Que, con fecha 29 de setiembre de 2011, la administrada Nelida Coronado Quispe, Interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 392-2011-MPH/GDUyR, argumentando su pedido en base al Informe N°127-2011-MPH-GDUyR-SGCUyL/ARC, de fecha 08 de agosto de 2011 (Véase Fs. 42), en virtud a ello, con fecha 03 de noviembre de 2011 se expide la Resolución Gerencial N° 498-2011-MPH/GDUyR, la misma que concluye Declarando Procedente la solicitud presentada por la administrada Nelida Coronado Quispe, en consecuencia con valor legal el Certificado de Posesión N° S/N -11-MPH-GDUYR/SGCUYL, de fecha 23 de junio de 2011 (Véase Fs. 54);

Que, por otro lado, con fecha 18 de octubre de 2011, el administrado Germán Oblea Cabrera, solicita ante la Municipalidad Provincial de Huamanga la Visación de Planos del inmueble ubicado en Mz Q Lte 7-C y 8-A de la Lotización San José I Etapa de la Ciudad de Ayacucho, además presenta como medios probatorios: El Certificado de Posesión emitido por el Presidente de dicha Asociación (Véase Fs. 57), Memoria Descriptiva (Véase Fs. 59), Plano Perimétrico (Véase Fs. 60 y 61), Copia Literal de la Partida N° 11002938 (Véase Fs. 62 y 63), Minuta de Compra-Venta (Véase Fs. 64 y 65). Y mediante informe N° 233-2011-MPH-GDUyRSGCUyL/ARC de fecha 20 de octubre, el Ingeniero Alfonso Ríos Carmen, recomienda al Sub Gerente de Control Urbano y Licencias "...Tratándose de la sub división de los lotes 7 y 8 de la Mz "Q", de la Lotización "San José" sin antes estar autorizado no procede visar, Igualmente estando en giro un Recurso de Reconsideración contra una Resolución Gerencial, sugiero se acumule al expediente de Reconsideración;

Que, asimismo, se tiene de autos que con fecha 05 de diciembre de 2011, el administrado Germán Oblea Cabrera, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 498-2011-MPH/GDUyR y presenta como medios probatorios: Constancia emitida por el Presidente de la Asociación San José (Véase a 76). Esquela de Impuesto Predial de la Gerencia de Operaciones-Ayni Municipal (Véase a 77). Y la resolución N° 01, de fecha 14 de noviembre de 2011, Auto de Apertura de Instrucción, contra Felian Palomino Arone (esposo de la administrada Nelida Coronado Quispe), en agravio de Germán Oblea Cabrera, por el delito de Usurpación, sobre la posesión del bien inmueble de los Sub-Lotes 07 A y 08 A de la Mz Q de la asociación San José del antiguo aeropuerto de esta ciudad, proceso que se viene ventilando en el Cuarto Juzgado Penal de Huamanga (Véase a Fs. 68-



74) y mediante esta resolución se puede determinar que se está ventilando el proceso sobre los mismos sujetos activos y sobre el mismo bien inmueble tanto en el proceso administrativo como en el proceso penal;

Que, de todo lo anteriormente expuesto se puede determinar que de dicho contexto ha surgido una cuestión contenciosa, que requiere un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública (Municipalidad Provincial de Huamanga), Por ello, se procede con suspender el proceso por encontrarse en conflicto la posesión de dicho predio hasta que el Órgano Juridiccional defina el litigio, ello en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 64.1., y con lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER el pronunciamiento en sede administrativa del Recurso de Apelación promovida por el administrado Germán Oblea Cabrera, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 498-2011-MPH/GDUyR, de fecha 03 de noviembre de 2011, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerente Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Juan E. Jarampa Jarampa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Miguel Martín S. Molina Cordero
Secretario General